



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
DEL SEGUNDO PROCESO COMPETITIVO NO. SEFI-002/2019 PARA LA  
CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CONSTITUTIVO DE DEUDA PÚBLICA.**

8

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 horas del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, día y hora señalados para la celebración de la Junta de Aclaraciones dentro del Segundo Procedimiento Competitivo número SEFI-002/2019 de la Convocatoria Pública Abierta para la Contratación de Financiamiento Constitutivo de Deuda Pública (En adelante la "Convocatoria"), encontrándose presentes en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. de la Convención de 1914 Oriente número 102, 1er. Piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., el C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas, el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos, la L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz, Directora General de Administración Financiera, el Lic. Ricardo Israel Esparza Ramos, Coordinador de Asistencia Legal y Estudios Legislativos, la L.A.F. Anely Beatriz Munguía Proa, Jefa del Departamento de Deuda Pública y Fondos Municipales, y el L.N.A. Manuel Alejandro Urrutia Nájera, Operador de Tesorería, todos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo el acto de la Junta de Aclaraciones de conformidad a lo establecido en la fracción II denominada "Fechas Relevantes" de la Convocatoria, así como en los numeral 7 y 8 de las Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo.

El presente acto es conducido por el C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas, servidor público que coordinará los eventos de la presente Junta de Aclaraciones del Procedimiento Competitivo, el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Subsecretario de Egresos, la L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz, Directora General de Administración Financiera, el Lic. Ricardo Israel Esparza Ramos, Coordinador de Asistencia Legal y Estudios Legislativos, la L.A.F. Anely Beatriz Munguía Proa, Jefa del Departamento de Deuda Pública y Fondos Municipales y el L.N.A. Manuel Alejandro Urrutia Nájera, Operador de Tesorería, de conformidad al siguiente:

**Orden del Día**

1. Bienvenida por parte del C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas.
2. Lista de participantes presentes y participantes inscritos en el Procedimiento Competitivo.
3. Lectura y respuesta de preguntas.
4. Clausura del Acto.

**Desahogo del orden del día**

1.- Dando cumplimiento al orden establecido, en atención al primer punto el C.P. Jaime González de León, Secretario de Finanzas, da la bienvenida a todos los participantes de las Instituciones financieras presentes, agradeciendo su participación en la Junta de Aclaraciones del Segundo Proceso Competitivo No. SEFI-002/2019 de la Convocatoria Pública Abierta para la Contratación de un Financiamiento constitutivo de Deuda Pública Directa.

2.- En el desahogo del segundo punto del orden señalado, la L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz procedió a solicitar el registro de asistencia de los participantes presentes que concurren al presente acto, en el cual se hace constar entre otras cosas, el nombre del representante que asiste al evento, hora de registro y el nombre de la Institución Financiera que representa, de acuerdo con lo siguiente:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	HORA DE REGISTRO	INSTITUCIÓN FINANCIERA A LA QUE REPRESENTA
Juiss Padilla Castorena	11:53	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Francisco Javier Sánchez de Lira	11:43	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

David Bernal Martínez	11:50	Banco del Bajío, S.A, Institución de Banca Múltiple.
Nora Nelly Lozano Cantú	11:45	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
Alejandra García Gutiérrez	11:54	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Cabe señalar, que el propósito de hacer constar la hora de registro de los participantes hasta finalizar el acto de clausura de la presente Junta de Aclaraciones, es tendiente a no limitar el acceso a las Instituciones Financieras que realicen su registro en forma posterior a la hora convocada, con la precisión de que las preguntas y respuestas que no sean escuchadas por los participantes no presentes, no serán objeto de un nuevo pronunciamiento por parte de la Secretaría de Finanzas en caso de registro posterior, a efecto de respetar la hora previamente determinada y la participación en la asistencia de la Instituciones. Asimismo se hace la mención de que la falta de registro en el Acta de Junta de Aclaraciones en ningún caso será motivo de descalificación, sin embargo las aclaraciones y acuerdos que se tomen en la presente Junta serán obligatorios para los participantes presentes y no presentes.

En este mismo acto, la L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz con base en el Acto de Inscripción y Entrega de Criterios Generales del Segundo Proceso Competitivo, celebrado en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, confirma que al día de hoy no se ha presentado negativa por parte de alguna Institución Financiera inscrita previamente, en la que se determine impedimento o motivo alguno para continuar participando en el proceso que nos ocupa, por lo cual se confirma que los participantes que notificaron su interés en participar de acuerdo con su carta intención son los siguientes:

1	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
2	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
3	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.
4	Banco del Bajío, S.A, Institución de Banca Múltiple.
5	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
6	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
7	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.
8	Banco Regional, S.A. Institución de Banca Múltiple, BANREGIO Grupo Financiero.
9	Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

SA  
L P

3.- Acto seguido, conforme el tercer punto del orden referido, la L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz, en punto de las 12:26 horas, declara abierta la etapa de lectura y respuesta de preguntas recibidas mediante correo electrónico de la presente Junta de Aclaraciones, precisando que se dará lectura y respuesta a las preguntas en el orden en el que fueron recibidas en el medio electrónico que para tal efecto se estableció en el subnumeral 8.2 del numeral 8 denominado "Junta de Aclaraciones" de las Bases Generales del Segundo Proceso Competitivo, para los efectos establecidos en el segundo punto del orden del presente acto.

A continuación se muestran las preguntas que en tiempo y forma fueron formuladas por los participantes presentes y no presentes con respecto a la Convocatoria, sus Bases Generales y Anexos, así como su RESPUESTA correspondiente, aclarando previamente que toda aquella información y/o documentación que sea o haya sido solicitada por los participantes y que no resulte necesaria a efecto de conformar su oferta no será proporcionada por esta Secretaría de Finanzas, a excepción del participante que resulte adjudicado siempre y cuando dicha información y/o documentación sea necesaria para la celebración del contrato.

Bajo ese contexto, considerando que del análisis realizado por esta Secretaría de Finanzas a las solicitudes de aclaración o cuestionamientos emitidos por parte de las instituciones financieras, se advirtió que se formularon en gran medida las mismas



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

aclaraciones o cuestionamientos hechos en la Junta de Aclaraciones del Primer Proceso Competitivo celebrada en fecha 24 de enero de 2019, en ese sentido, estando de acuerdo se procederá únicamente a la lectura de las aclaraciones o cuestionamientos que no fueron formulados con anterioridad, así como de su respectiva respuesta y se omitirá la lectura de todas y cada una de las aclaraciones y cuestionamientos, así como de su correspondiente respuesta y que fueron formulados en el presente proceso competitivo, y en el Primer Proceso Competitivo y que ya se encuentran atendidos, conforme a lo siguiente:

I. Aclaraciones o cuestionamientos y respuestas a los que se le dará lectura:

R 8

A) BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Consecutivo	Número de pregunta	Fecha y Hora de Recepción	Texto de la pregunta
2	2.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	<p>En las "Condiciones de Disposición" se establece: "El plazo máximo de disposición será de 12 meses, prorrogable por un periodo de 12 meses previa solicitud por escrito. Este plazo iniciará a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.</p> <p>El periodo de disposición debe ser específico, como Institución no podemos mantener un fondeo a dicho plazo, por lo que se solicita acotar dicho periodo.</p> <p>Conforme al Acta de Junta de Aclaraciones del Proceso Competitivo de fecha 24 de enero de 2019, pregunta número 3, se autorizó "Con la finalidad de obtener las mejores condiciones del financiamiento, se autoriza que el plazo máximo de disposición no exceda el ejercicio 2019, sujeto a prórroga por un periodo de 12 meses previa solicitud por escrito. Este plazo iniciará a partir de la fecha de la primera disposición del crédito."</p> <p>Por lo anterior, y debido a que así fue autorizado por nuestra área interna, requerimos la siguiente redacción:</p> <p>El plazo máximo de disposición no excederá el ejercicio 2019, sujeto a prórroga por un periodo de 12 meses, previa solicitud por escrito.</p>



R

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

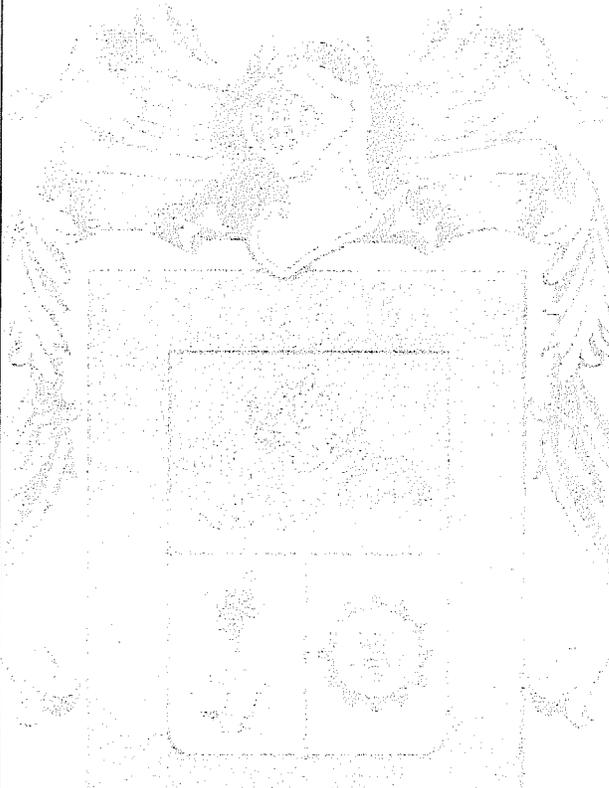
RESPUESTA: Se acepta la modificación.

3	3.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	<p>9.5 Requisitos para la Presentación de Ofertas:</p> <p>En el numeral 9.5. Requisitos para la Presentación de Ofertas, se establece en el inciso d:</p> <p>"d. La entrega de las Ofertas deberá realizarse por un funcionario de la Institución Financiera debidamente acreditado, para lo cual deberá presentar:</p> <p>...</p> <p>3. Certificación de su nombramiento inscrito en el Registro Público de Comercio.</p> <p>En atención a lo anterior manifestamos:</p> <p>a) Si bien el Art. 90 de la Ley de Institución de Crédito establece que, para acreditar la personalidad y facultades de los funcionarios de las instituciones de crédito, incluyendo a los delegados fiduciarios, bastará exhibir una certificación de su nombramiento, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración o consejo directivo; es necesario aclarar que dicho artículo es facultativo, es decir, la representación de las instituciones de crédito no necesariamente debe otorgarse en términos del artículo 90 mencionado, si no que dicha representación puede concederse a favor de quien no sea funcionario de las mismas, y por persona distinta a su consejo de administración o consejo directivo, siempre y cuando esa persona tenga facultades para ello.</p> <p>"Artículo 90 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito. - Las instituciones de crédito, en la celebración de operaciones con el público en general, deberán utilizar los servicios de apoderados, representantes,</p>
---	-----	--------------------------------------	---



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

			<p>funcionarios y empleados que cuenten con conocimientos o capacidad técnica respecto de las características de las operaciones que se ofrezcan o celebren..."</p> <p>En refuerzo a lo anterior transcribimos el criterio Jurisprudencial sustentado por el primer tribunal colegiado en materia civil del tercer circuito:</p> <p>Tesis: III.1o.C. J/36 Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época 183756 23 de 68 Tribunales Colegiados de Circuito Tomo XVIII, Julio de 2003 Pág. 905 Jurisprudencia (Civil)</p> <p>PODERES A NOMBRE DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. QUIÉNES PUEDEN OTORGARLOS.</p> <p>Es inexacto que el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito establezca que únicamente el consejo de administración o el consejo directivo pueden otorgar poderes a nombre de las mismas, pues en relación con dicha representación ese numeral regula lo relativo a la forma en que deben acreditarla los funcionarios de tales instituciones (párrafo primero); a los requisitos que deben contener los poderes cuando la representación la otorga el consejo de administración o el consejo directivo (párrafo segundo); al alcance que tienen los poderes que se confieren en términos de los dos primeros párrafos del numeral 2554 del Código Civil Federal (párrafo tercero), y a los casos en que los nombramientos de los funcionarios deben protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de Comercio (párrafos cuarto y quinto); pero no contiene alguna prohibición para que los órganos de representación de los bancos faculten a sus mandatarios a</p>
--	--	---	--

8

A

A

8

8

8



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

		<p>delegarla, lo cual significa que la representación de las instituciones de crédito no necesariamente debe otorgarse en términos del artículo 90 mencionado, porque puede concederse a favor de quien no sea funcionario de las mismas, y por persona distinta a su consejo de administración o consejo directivo siempre y cuando esa persona tenga facultades para ello.</p> <p>PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.</p> <p>Amparo en revisión 1392/98. 11 de febrero de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Soto Gallardo. Secretario: Carlos Muñoz Estrada.</p> <p>Amparo directo 1558/99. 2 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Soto Gallardo. Secretario: Carlos Muñoz Estrada.</p> <p>Amparo en revisión 895/2000. 24 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Soto Gallardo. Secretaria: Alicia Marcelina Sánchez Rodelas.</p> <p>Amparo directo 2156/2000. 5 de octubre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Soto Gallardo. Secretaria: Alicia Marcelina Sánchez Rodelas.</p> <p>Amparo directo 804/2002. 7 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Soto Gallardo. Secretario: Abel Briseño Arias.</p> <p>En atención a lo anterior, consideramos que, si bien la personalidad y facultades de los representantes puede acreditarse mediante la certificación de su nombramiento expedido por el secretario o prosecretario del consejo de administración o consejo directivo, inscrito en el Registro Público del Comercio,</p>
--	--	--



LP

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

		<p>previa ratificación de firmas ante fedatario público, dicho artículo es facultativo, por lo que la personalidad y facultades puede acreditarse mediante figuras distintas a las señaladas en el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>Un poder general para actos de administración, es el medio idóneo para acreditar la personalidad con la que se ostentan nuestros representantes, quedando BBVA Bancomer, obligado al cumplimiento de las condiciones de la Oferta que, en su caso, sea presentada.</p> <p>Por lo anteriormente plasmado, solicitamos la eliminación del presente requisito al no ser un requisito obligatorio para los funcionarios de las instituciones bancarias y el poder general para actos de administración, solicitado en el numeral 2, otorga las facultades necesarias y suficientes para participar en el proceso competitivo y su respectivo mecanismo de subasta inversa.</p>
--	---	---

**RESPUESTA:**

A efecto de dar contestación a la aclaración realizada por la institución financiera, en la cual se precisa que el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituye como una disposición de carácter facultativa, al considerar que la representación de las instituciones financieras no necesariamente debe otorgarse en los términos de este artículo, sino que puede concederse a favor de quien no sea funcionario de la institución, citando para reforzar su dicho el criterio jurisprudencial bajo el rubro "PODERES A NOMBRE DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. QUIÉNES PUEDEN OTORGARLOS." en el que de forma medular, el Primer Tribunal Colegiado en materia civil del Tercer Circuito consideró que la representación de las instituciones financieras no necesariamente debe otorgarse en términos del artículo 90 mencionado, porque puede concederse a favor de quien no sea funcionario de la institución financiera, razón por la cual se solicita la eliminación del requisito referente a la certificación del nombramiento inscrito ante el Registro Público del Comercio (RPC), aduciendo que el mismo no es obligatorio para los funcionarios de las instituciones financieras, en ese sentido, en respuesta a la aclaración que nos ocupa, esta Secretaría de Finanzas precisa que el carácter facultativo a que hace referencia la institución financiera -no obstante que se trata de una interpretación- no es un elemento suficiente para omitir la presentación del requisito pretendido, ya que no se debe perder de vista que este requisito consta como parte de los requerimientos determinados mediante las Bases Generales de la Convocatoria del presente Proceso Competitivo, lo cual constriñe a que deba ser a través de esta certificación del nombramiento inscrita ante el RPC, la forma de cumplir con el requisito establecido y no así aduciendo su carácter optativo o su no obligatoriedad, en la inteligencia de que sea mediante la certificación del nombramiento o mediante el poder general, o ambos, la convocante determinó que dentro de los requisitos específicos a cumplir, debía presentarse la certificación del nombramiento inscrita en el RPC, según se estableció en las bases de la convocatoria y se aclaró en el Acta de la Junta de Aclaraciones su soporte legal, razón por la cual no es posible efectuar la eliminación del requisito referido, más aún si consideramos que el mismo fue suficiente para declarar desierto el primer proceso competitivo.

Por otra parte, es importante referir que tal como lo menciona la institución financiera en la aclaración que nos ocupa, la



2

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

representación de las instituciones puede concederse a favor de quien no sea funcionario de la misma y mediante figuras distintas a las señaladas en el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, lo que se estima es donde radica el punto medular de la aclaración que solicita la institución financiera, ya que si bien es cierto los representantes de las instituciones no necesariamente deben ser funcionarios de ésta, al momento de emitir la convocatoria se precisó en el numeral 3 de la letra d, del punto 9.5 de las Bases Generales de la Convocatoria, que la entrega de las ofertas debía realizarse por parte de un funcionario de la institución debidamente acreditado, esto es que la persona que acudiera como representante de la institución, no solo debía acudir al proceso competitivo facultado mediante poder general para actos de administración, sino que debía acreditar su calidad de funcionario autorizado de la institución financiera, con lo cual la Secretaría de Finanzas tendría la certeza de que el representante que se apersonara al proceso competitivo reuniera las dos condiciones, de funcionario autorizado y de apoderado legal, al estimar de forma coincidente con esa institución financiera que los poderes pueden otorgarse a un tercero ajeno de la institución financiera, pero también a cualquier empleado o dependiente de la misma.

6	6.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	MODELO DE CONTRATO. 9... 10...
---	-----	--------------------------------------	--------------------------------------

**RESPUESTA:**

Respuesta 9 y 10.- Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.

LAS PREGUNTAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA DINAMICA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y CONSTITUYEN, MAS QUE UNA ACLARACIÓN UNA PROPUESTA AL PROCESO COMPETITIVO, SE PRECISA QUE ÉSTAS SERÁN ATENDIDAS CON LA INSTITUCION FINANCIERA GANADORA EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA CONSIDERACION NO CONSTITUYE LA ACEPTACION DE DICHS TÉRMINOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL SUBNUMERAL 8.5 DEL NUMERAL 8, DE LAS BASES GENERALES EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PROCEDERÁN ÚNICAMENTE PARA BRINDAR MAYOR VIABILIDAD JURÍDICA, TÉCNICA O LOGÍSTICA DEL PROCESO COMPETITIVO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE PUEDAN VARIAR LOS DEMÁS ELEMENTOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES GENERALES EN VIRTUD DE LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

**6.- Modelo de contrato**

- 9.- ¿Es posible establecer Clausula de vencimiento cruzado en el Contrato de Crédito?
- 10.- ¿Es posible establecer Clausula de Restricción y Denuncia en el Contrato de Crédito?

**12.- TASA SUSTITUTA**

Del cuerpo del contrato no se desprende una tasa sustituta para la tasa TIIE, definen la tasa CETES, sin embargo, del cuerpo del clausulado del contrato no se desprende su aplicación

Por criterios internos, es necesario para Bancomer establecer una tasa sustituta en el contrato de crédito, por lo que requerimos incluir en el contrato de crédito la siguiente redacción:

Para el caso de que en cualquiera de cada uno de los "Periodos de Intereses" en que se devengarán los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la Tasa TIIE, se aplicará al presente contrato la tasa de interés que sustituya a dicha Tasa TIIE y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México, más \_\_\_\_ puntos porcentuales.



R

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

En caso de que el Banco de México no dé a conocer tasa de intereses sustituta de la Tasa TIIE, se aplicará al "Crédito", como tasa sustituta la Tasa CETES (según se define más adelante), más \_\_\_\_ puntos porcentuales.

17.- Se solicita precisar en el modelo del contrato que será obligación del Estado con el porcentaje de afectación señalado (5%) se deberá mantener un aforo contractual sobre el SD mensual, de por lo menos 1.5x.

**B) BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

Consecutivo	Número de pregunta	Fecha y Hora de Recepción	Texto de la pregunta
19	1.-	19 de febrero de 2019 a las 11:21 am	<p>En el Acta de la Junta de Aclaraciones celebrada el 24 de enero de 2019, la cual forma parte de las Bases Generales del presente proceso como Anexo 6, se mencionan las dudas y aclaraciones presentadas por Banco Mercantil del Norte, S.A. respecto al punto 9.14 Validación del Contrato Marco y Anexo 5 Contrato Marco, en el cual el Estado respondió "Con la validación del Contrato Marco buscamos que la institución ganadora conozca los aspectos mínimos y no negociables que el Estado requiere y se dé por enterada, sin embargo no es el Modelo de Contrato definitivo. El perfeccionamiento del mismo se llevará a cabo con la Institución ganadora."</p> <p>Por lo anterior se solicita considerar adecuar la redacción al respecto en el Anexo 4 "Formato de Oferta Calificada" y en las Bases Generales en el punto 9.14. Proponiendo lo siguiente:</p> <p>Anexo 4 "A su vez, se manifiesta la validación de los aspectos mínimos y no negociables que el Estado requiere, contenidos en el Anexo 5 "Contrato Marco", considerando que el perfeccionamiento del Contrato definitivo se llevará a cabo con la Institución ganadora."</p> <p>Bases 9.14 En la oferta deberá manifestarse la validación de los aspectos mínimos y no negociables que el Estado requiere,</p>



R

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

			contenidos en el Anexo 5 "Contrato Marco", considerando que el perfeccionamiento del Contrato definitivo se llevará a cabo con la Institución ganadora."
--	--	--	--

**RESPUESTA:**

Considerando que se trata de una aclaración realizada en la Junta de Aclaraciones llevada a cabo en fecha 24 de enero de 2019, esta modificación es válida y las instituciones financieras que así lo determinen conveniente podrán considerar el texto propuesto por la institución financiera que genera la aclaración que nos ocupa, al momento de la presentación de sus ofertas u optar emplear el texto inserto en el formato de oferta entregado por la convocante, sin que en ningún caso y siempre que se utilicen las opciones ya referidas, se pueda considerar como causa de descalificación de acuerdo con la letra b del numeral 13 de las Bases de la Convocatoria.

**C) BANCO DEL BAJÍO, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**

Consecutivo	Número de pregunta	Fecha y Hora de Recepción	Texto de la pregunta
20	1.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	<p>Bases. Punto 9.5, d, 3.</p> <p>En relación con el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, atentamente solicitamos tomar en cuenta que dicha disposición considera que la representación legal de las instituciones pueda ejercerse mediante:</p> <p>(a) nombramiento hecho por el consejo de administración (por ejemplo, los nombramientos de director general, directores ejecutivos o delegados fiduciarios); o</p> <p>(b) apoderados (por ejemplo, cualquier empleado de la institución a quien se le confieran poderes para el ejercicio de su cargo, sin que sea un nombramiento del consejo de administración) con facultades necesarias y suficientes para representar a la institución en el ejercicio de sus cargos) cuyas facultades hayan sido otorgadas en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas (como bien se prevé y resulta aplicable lo señalado en el punto 9.5, d, 2 de las Bases), en cuyo caso dichos poderes pueden ser otorgados por funcionarios facultados para otorgar poderes y delegar las facultades que les fueron conferidas por la institución, sin la intervención del consejo de administración.</p>

8

A

A

2



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

Por lo tanto, es indispensable reconocer y aclarar que, exclusivamente para el caso señalado en el inciso (b) anterior, no resulta aplicable el requisito señalado en las Bases en su punto 9.5, inciso d, numeral 3, al no ser un acto emitido por el consejo de administración, sin que por ello dichos poderes dejan de ser suficientes o legalmente válidos para acreditar la personalidad y representación de la institución.

En el mismo sentido, es además indispensable reconocer y aclarar que, exclusivamente para el caso señalado en el inciso (b) anterior, no resulta aplicable por tal motivo la causal de descalificación señalada en el punto 13, inciso c, de las mismas Bases, en relación con el documento que se contiene como Anexo 6 de las mismas, que contiene el acta de la junta de aclaraciones del pasado proceso competitivo SEFI-002/2019, en el que en diversas ocasiones por parte del Estado se respondió que requieren una certificación del nombramiento emitida por el secretario del consejo de administración.

**RESPUESTA:**

A efecto de dar contestación a la aclaración realizada por la institución financiera, en la cual se precisa que de acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, la representación legal de las instituciones puede ejercerse mediante la certificación del nombramiento hecho por el consejo de administración o mediante poderes otorgados por funcionarios facultados y que por tal motivo en el segundo de los casos, no se requerirá la certificación del nombramiento por tratarse de un acto que no es emitido por el consejo de administración, sin que por ello dichos poderes dejen de ser suficientes o legalmente válidos para acreditar la personalidad y representación de las instituciones financieras, al respecto esta Secretaría de Finanzas manifiesta que persiste la necesidad de cumplir con el requisito de la certificación del nombramiento inscrito ante el Registro Público del Comercio (RPC), atendiendo a que el mismo forma parte de los requerimientos determinados mediante las Bases Generales de la Convocatoria del presente Proceso Competitivo, lo cual constringe a que deba ser a través de esta certificación del nombramiento inscrita ante el RPC, la forma de cumplir con el requisito establecido y no así aduciendo que éste resulta innecesario por tratarse de un acto que no es emitido por el consejo de administración, en la inteligencia de que sea mediante la certificación del nombramiento o mediante el poder general, o ambos, la convocante determinó que dentro de los requisitos específicos a cumplir, debía presentarse la certificación del nombramiento inscrita en el RPC, según se estableció en las bases de la convocatoria y se aclaró en el Acta de la Junta de Aclaraciones su soporte legal, razón por la cual no es posible reconocer o aclarar que no resulta necesario este requisito, más aún si consideramos que el mismo fue suficiente para declarar desierto el primer proceso competitivo.

Por otra parte, es importante referir que tal como lo menciona la institución financiera en la aclaración que nos ocupó, la representación de las instituciones puede concederse mediante la certificación del nombramiento inscrita en el RPC o mediante poderes emitidos por los funcionarios facultados, lo que se estima es donde radica el punto medular de la aclaración que solicita la institución financiera, ya que si bien es cierto los representantes de las instituciones pueden ejercer esta calidad mediante las figuras señaladas en el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, al momento de emitir la convocatoria se precisó en el numeral 3 de la letra d, del punto 9.5 de las Bases Generales de la Convocatoria, que la entrega de las ofertas debía realizarse por parte de un funcionario de la institución debidamente acreditado, esto es que la persona que acudiera como representante de la institución, no solo debía acudir al proceso competitivo facultado mediante poder general para actos de administración, sino que debía acreditar su



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

calidad de funcionario autorizado de la institución financiera, con lo cual la Secretaría de Finanzas tendría la certeza de que el representante que se apersonara al proceso competitivo reuniera las dos condiciones, de funcionario autorizado y de apoderado legal, al estimar de forma coincidente con esa institución financiera que los poderes pueden otorgarse a cualquier empleado, pero también a cualquier dependiente o incluso a un tercero ajeno de la institución financiera.

Asimismo, se precisa que esta Secretaría de Finanzas no ha determinado que el otorgamiento de un poder sea insuficiente o legalmente inválido para acreditar la personalidad y facultades de las personas a las que se conceden, sino que a través de estos no se acredita la calidad de un funcionario bancario, toda vez que de acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, se deberá demostrar que se cuenta con la certificación de su nombramiento inscrita en el RPC.

21	2.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	Bases. Punto 9.5, d, 3.  Independientemente de la respuesta que se emita a nuestra solicitud señalada anteriormente en este documento, atentamente solicitamos nos confirmen si para el cumplimiento de este requisito se acepta presentar el nombramiento del funcionario en el cargo que ocupa en la institución, protocolizado ante notario público, cuyo testimonio esté inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil de la institución. Lo anterior, en los términos del cuarto párrafo del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito.
----	-----	--------------------------------------	--

**RESPUESTA:**  
Para cumplir con el requisito se deberá presentar a esta Secretaría de Finanzas documento donde conste el folio del registro de inscripción que corresponda exclusivamente al certificado del nombramiento del funcionario bancario emitido por el Registro Público del Comercio (RPC), no se aceptará el folio del registro de inscripción del testimonio donde conste el protocolo del nombramiento del funcionario bancario, ya que de acuerdo con el artículo 90 cuarto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, el documento que debe inscribirse ante el RPC es la certificación del nombramiento del funcionario bancario emitida por el Secretario o Prosecretario del Consejo de Administración o Consejo Directivo, el cual deberá ser previamente ratificado ante fedatario público.

En este caso, se podrá aceptar que el folio de inscripción del nombramiento ante el RPC conste en la escritura pública mediante la cual se realice el otorgamiento del poder general para actos de administración al funcionario de la institución bancaria, en la que deberá referir el cargo que desempeña dentro de la institución financiera.

31	12.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	Convocatoria, Términos Generales del Financiamiento, Conceptos "Fuente de pago y garantía" y "Mecanismo de pago".  ¿El 4% de las Participaciones que se ofrecen como fuente de pago y garantía se encuentran dentro del 15.40% actualmente afectado al Fideicomiso No. 170019905?, ¿Dicho 4% de las Participaciones se encuentra disponible, es decir, actualmente no se encuentra afectado para garantizar o ser fuente de pago de cualesquiera obligaciones?
----	------	--------------------------------------	--



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

			<p>La duda surge por lo siguiente: Dentro del Fideicomiso que servirá como fuente de pago, así como de su primer convenio modificatorio, se señala que el Gobierno del Estado de Aguascalientes, ha aportado el 100% de las Participaciones (como dicho término se define en el Fideicomiso), y que eso corresponde al Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas (como dicho términos se define en el Fideicomiso), por lo que se desconoce si esto ha ocurrido, si el Gobierno del Estado de Aguascalientes realizará una nueva afectación al Fideicomiso o si el Porcentaje Asignado (como dicho término se define en el Fideicomiso) ya se encuentra afectado y está disponible.</p>
--	--	--	--

**RESPUESTA:**

No, el porcentaje de las Participaciones que se ofrecen como fuente de pago y garantía no se encuentran dentro del 15.40% y actualmente tampoco se encuentran afectadas. La modificación de la afectación inicial del 100% de las participaciones se llevó a cabo mediante instrucción irrevocable girada a la tesorería de la Federación.

**LAS PREGUNTAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA DINAMICA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y CONSTITUYEN, MAS QUE UNA ACLARACIÓN UNA PROPUESTA AL PROCESO COMPETITIVO, SE PRECISA QUE ÉSTAS SERÁN ATENDIDAS CON LA INSTITUCION FINANCIERA GANADORA EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA CONSIDERACION NO CONSTITUYE LA ACEPTACION DE DICHS TÉRMINOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL SUBNUMERAL 8.5 DEL NUMERAL 8, DE LAS BASES GENERALES EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PROCEDERÁN ÚNICAMENTE PARA BRINDAR MAYOR VIABILIDAD JURÍDICA, TECNICA O LOGISTICA DEL PROCESO COMPETITIVO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE PUEDAN VARIAR LOS DEMÁS ELEMENTOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES GENERALES EN VIRTUD DE LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:**

**36.- Modelo de Contrato de Crédito.  
Cláusula de Tasa de Interés Ordinario.**

Solicitamos que se precise la mecánica para el cálculo de la tasa sustituta para el evento de que deje de existir la TIIE, la cual se propone quede redactada de la siguiente forma:

"...En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) deje de existir o publicarse, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada período se aplicará la Tasa Sustitutiva en que corresponda, en el siguiente orden:

- (i) La tasa que se aplicará será aquella que por sus características el propio Banco de México dé a conocer en sustitución de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE).
- (ii) La tasa anual de rendimiento equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) de cualquier plazo, traídos a curva de rendimiento de 28 veintiocho días en la colocación primaria, considerando para estos efectos el resultado de cada subasta semanal.
- (iii) El Costo de Captación a Plazo de Pasivos (CCP) denominados en Moneda Nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de Instituciones de Banca Múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



R

Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

En todo caso, la tasa que sustituya a la originalmente pactada se le sumará la Sobretasa a que se refiere la presente Cláusula, más 2 (dos) puntos e igualmente será modificable hacia el alza o hacia la baja, conforme a las variaciones de la Tasa Sustitutiva y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "LA PARTE ACREDITADA" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste..."

**37.- Modelo de Contrato de Crédito.  
Cláusula de Tasa de Interés Ordinario**

Solicitamos que en el Contrato de Crédito se considere la tasa de interés moratoria que aplicará ante el incumplimiento de pago del Estado de Aguascalientes, la cual se propone quede redactada de la siguiente forma:

"...INTERESES MORATORIOS. Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones de "EL CRÉDITO", "LA PARTE ACREDITADA" deberá cubrir intereses moratorios a razón de una tasa igual a 2 veces la tasa de interés ordinaria de "EL CRÉDITO", vigente en la fecha en que "LA PARTE ACREDITADA" debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por "LA PARTE ACREDITADA" con recursos ajenos a "EL CRÉDITO", en términos de lo previsto en la presente Cláusula..."

**38.- Modelo de Contrato de Crédito.  
Cláusula de Hacer de la Parte Acreditada.**

Se propone que esta cláusula se denomine "Obligaciones de Hacer y No Hacer de "LA PARTE ACREDITADA", relacionadas con los eventos de aceleración, a efecto de que tenga sentido con la posibilidad de EL BANCO, en términos del fideicomiso, para que pueda generar una notificación de Evento de Aceleración para recibir del Fideicomiso la Cantidad Límite, en lugar de la Cantidad Requerida, por el periodo que dure el Evento de Aceleración.

Se solicita que se puedan incluir las siguientes obligaciones de hacer del Estado de Aguascalientes (i) De notificar a EL BANCO de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado, así como de que ocurra cualquier Evento de Aceleración o Causa de Vencimiento Anticipado y., (ii) De mantener vigente el Fideicomiso que sirve como vehículo de pago del Crédito.

Se solicita relacionar como una obligación de no hacer, el que el Estado realice cualquier acto tendiente a modificar la instrucción irrevocable dirigida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o instruirle en sentido diverso, relativa al porcentaje de participaciones afectados para el pago del Crédito.

Se solicita incluir un apartado relativo al mecanismo del Estado para subsanar la existencia de un Evento de Aceleración.

**39.- Modelo de Contrato de Crédito.  
Adicionar cláusula de compensación.**

Se solicita considerar una cláusula en la cual se faculte a EL BANCO para que, ante un incumplimiento de pago por parte del Estado, pueda cargar en cualquier otra cuenta que tenga el Estado aperturada en EL BANCO, los adeudos de capital, intereses y demás gastos derivados del Crédito, sin necesidad de requerimiento o aviso previo, a partir de la fecha en que sea exigible el pago respectivo, por el monto de los saldos vencidos y no pagados, subsistiendo la facultad mientras existan saldos insolutos hasta su pago total.

**D) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

Consecutivo	Número de pregunta	Fecha y Hora de Recepción	Texto de la pregunta
40	1.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	<p>Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 4, Características del Crédito, Perfil de amortizaciones de Capital.</p> <p>Se especifica que las amortizaciones mensuales son con factor creciente de 1:1% ¿Se puede cambiar en el anexo 4 el 1:1% por 1%?</p>
<b>RESPUESTA:</b> No se acepta modificación.			
43	4.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	<p>Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 4, Características del Crédito, Condiciones de Disposición.</p> <p>En las condiciones de disposición especifica que el plazo máximo de disposición será de 12 meses, prorrogables por un periodo de 12 meses previa solicitud por escrito. Este plazo iniciará a partir de la fecha de la primera disposición del crédito. ¿Se considera que la disposición de recursos rebase la fecha de 31 de diciembre del 2020, o se puede considerar esta fecha como límite? De ser la fecha límite el 31 de diciembre del 2020, se puede incluir y/o modificar en la oferta de financiamiento (Anexo 4)</p> <p>Se solicita precisar que la última disposición del crédito se lleve a cabo a más tardar 120 días previos a la conclusión del periodo constitucional de la presente administración.</p>
<b>RESPUESTA:</b> Se considerará la postura de la institución si resultara ganadora. Esta consideración no constituye la aceptación de dichos términos.			
51	12.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	<p>Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 16, inciso b.</p> <p>Se dice que la formalización de los</p>



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

			<p>instrumentos jurídicos se quiere realizar a más tardar el 15 de marzo del presente, derivado que en el inciso 16 a, se dan 4 días naturales para ser llegar el proyecto de contrato de crédito, dado que el fallo es el 11 de marzo y la publicación de resultados es el 13 de marzo.</p> <p>¿Se seguiría contemplando dicha fecha para la formalización de los instrumentos jurídicos?</p> <p>¿Se considera que haya prórroga a la vigencia de la oferta para la firma del contrato de crédito?</p>
--	--	--	---

**RESPUESTA:**  
Se mantiene la misma fecha ya que los trabajos de formalización pueden darse a partir del 11 de marzo. No se consideran prórrogas.

85	46.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	¿Se sigue considerando aforo de hasta 1.5 veces?
----	------	--------------------------------------	--

**RESPUESTA:**  
No, el aforo es de 1.75, con el nuevo porcentaje de participaciones.

86	47.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	<p>En la oferta se menciona que: "A su vez, se manifiesta la validación del contrato marco proporcionado por el Estado". Sin embargo, en la junta de aclaraciones, efectuada el día 24 de enero del presente, se hicieron varias peticiones de modificaciones al contrato Marco, mismas que no se acordaron y se nos manifestó lo siguiente; "las preguntas que se relacionan con el contrato marco, considerando que se encuentran fuera de la dinámica de la junta de aclaraciones y constituyen, más que una aclaración una propuesta al proceso competitivo, se precisa que estas serán atendidas con la Institución financiera ganadora en la etapa correspondiente" al mantener la institución las mismas peticiones, consideramos pertinente detallar esa precisión en el párrafo correspondiente de la oferta de financiamiento, para dejar claro que se tienen observaciones al contrato Marco, y que éstas serán atendidas con la institución financiera ganadora.</p>
----	------	--------------------------------------	--

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*R*

**RESPUESTA:**  
Las únicas modificaciones que podrán efectuarse en el formato de oferta son las que se precisan en la pregunta 19 anteriormente respuesta, en la junta de aclaraciones del proceso anterior.

**E) BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.**

Consecutivo	Número de pregunta	Fecha y Hora de Recepción	Texto de la pregunta
87	1.-	19 de febrero de 2019 a las 11:55 am	<p>Bases</p> <p>En el punto 4 "Características del Crédito"</p> <p>En el apartado de "Condiciones de disposición" se especifica lo siguiente: "El plazo máximo de disposición será de 12 meses, prorrogable por un periodo de 12 meses previa solicitud por escrito. Este plazo iniciará a partir de la fecha de la primera disposición del crédito".</p> <p>En su caso favor de confirmar el plazo máximo de disposición ya que en la anterior junta de aclaraciones se nos respondió lo siguiente:</p> <p>CON LA FINALIDAD DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO SE AUTORIZA QUE EL PLAZO MÁXIMO DE DISPOSICIÓN NO EXCEDA EL EJERCICIO 2019 SUJETO A PRORROGA POR UN PERIODO DE 12 MESES PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO. ESTE PLAZO INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.</p> <p>Lo cual difiere en su caso ya que se refiere a un plazo máximo que no exceda el ejercicio 2019 y en la nueva redacción hace referencia a 12 meses a partir de la primera disposición por lo cual esta podría exceder el ejercicio de 2019.</p>

**RESPUESTA:**  
Se mantiene lo acordado en la Junta de Aclaraciones celebrada el 24 de enero de 2019: "Con la finalidad de obtener las mejores



R

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

condiciones del financiamiento se autoriza que el plazo máximo de disposición no exceda el ejercicio 2019 sujeto a prórroga por un periodo de 12 meses previa solicitud por escrito.

88	2.-	19 de febrero de 2019 a las 11:55 am	Bases  En el apartado 9.5 de las Bases, Inciso d) Numeral 3. Hace referencia a que los poderes notariales tendrán que ser presentados en tamaño carta favor de confirma que no se podrán presentar en tamaño oficio.
----	-----	--------------------------------------	--

**RESPUESTA:**

De acuerdo con el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles el valor de las copias certificadas se determina en función de que la expedición se realice con base en el cotejo del documento que se pretende reproducir y así se haga constar, ya que el requisito es que la certificación corresponda a lo representado en dicho documento, lo cual implica que el contenido concuerde de forma fiel y exacta al del documento que se tuvo a la vista, independientemente si corresponde al tamaño del cual se tomó, por lo que en ese sentido, no existe impedimento para que la copia certificada del poder se presente en los términos solicitados por esta Secretaría de Finanzas.

**LAS PREGUNTAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA DINAMICA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y CONSTITUYEN, MAS QUE UNA ACLARACIÓN UNA PROPUESTA AL PROCESO COMPETITIVO, SE PRECISA QUE ÉSTAS SERÁN ATENDIDAS CON LA INSTITUCION FINANCIERA GANADORA EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA CONSIDERACION NO CONSTITUYE LA ACEPTACION DE DICHS TÉRMINOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL SUBNUMERAL 8.5 DEL NUMERAL 8, DE LAS BASES GENERALES EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PROCEDERÁN ÚNICAMENTE PARA BRINDAR MAYOR VIABILIDAD JURÍDICA, TÉCNICA O LOGÍSTICA DEL PROCESO COMPETITIVO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE PUEDAN VARIAR LOS DEMÁS ELEMENTOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES GENERALES EN VIRTUD DE LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:**

**89.- Contrato de Crédito.**

En términos del Contrato de Crédito el plazo del Contrato es de [\*] días; contados a partir de la primera disposición del crédito y hasta el [\*].

Al respecto, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento del Registro Público Único referente al plazo en días y fecha de vencimiento, sugerimos que el plazo se cuente a partir de la firma del Contrato de Crédito, toda vez que entendemos que no existe certeza jurídica respecto a la fecha de la primera disposición.

II. Aclaraciones o cuestionamientos y respuestas a los que no se le dará lectura:

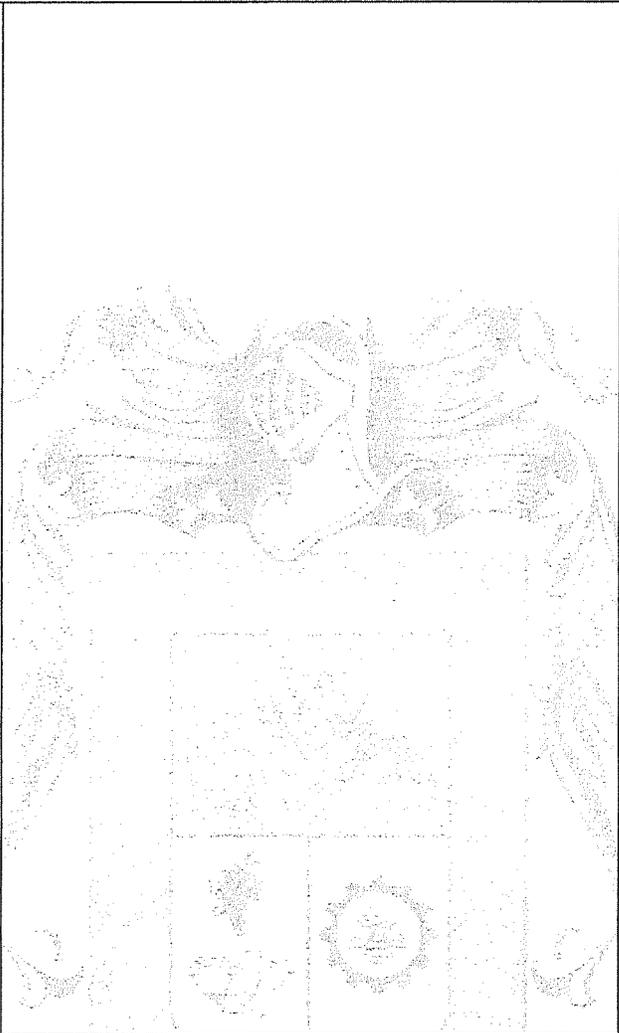
**F) BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.**

Consecutivo	Número de pregunta	Fecha y Hora de Recepción	Texto de la pregunta
1	1.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	Con relación al "Plazo" del crédito, se menciona "20 años a partir de la fecha de



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

L

			<p>la primera disposición". Conforme al Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se establece:</p> <p>Artículo 25. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:</p> <p>IV. El instrumento jurídico y los anexos que formen parte integrante de éste, en el que se haga constar el Financiamiento cuya inscripción se solicita. Dicho documento deberá especificar:</p> <p>d) El plazo en días y fecha de vencimiento, y</p> <p>Por lo anterior, consideramos conveniente establecer un plazo cierto de vigencia del contrato a partir de la firma del contrato, para evitar rechazos al momento del registro en el Registro Público Único.</p> <p>Por lo que es necesario modificar: 20 años contados a partir de la fecha de firma del contrato, venciendo el contrato el día xxxxxxxxxxxx..</p>
--	--	---	--

8

A

**RESPUESTA:** El plazo de vigencia definitivo se establecerá con la institución ganadora del proceso competitivo.

4	4.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	<p>En la convocatoria, modelo de carta oferta se menciona que se deberá indicar si existen o no ajustes a la Tasa de Interés Ofertada, ¿se deberá indicar en la carta el Escalonado considerando el incremento que se realizará de pbs conforme a cada nivel de riesgo? o ¿se deberá considerar el incremento partiendo de la tasa de arranque colocada en la carta oferta? ¿se entiende que en el Modelo de contrato los puntos establecidos en el Escalonado son informativos, es correcto?</p>
---	-----	--------------------------------------	---

**RESPUESTA:**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



R

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

La tabla que se proporcionó en el Contrato Marco es un ejemplo. Lo que deseamos conocer es bajo qué condiciones la sobretasa ofertada podría modificarse, apegándose a las escalas de calificación que manejan las Calificadoras Crediticias y partiendo de la sobretasa que se incluya en la oferta.

5	5.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	¿En la carta oferta se deberán detallar las condiciones precedentes para la disposición propuestas por la Institución?
---	-----	--------------------------------------	--

**RESPUESTA:**  
Si, en cumplimiento a lo establecido en las Bases Generales del Proceso Competitivo.

6	6.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	<p>MODELO DE CONTRATO.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Es posible establecer antecedentes de manera libre por la institución?</li> <li>2. ¿Es posible establecer declaraciones de manera libre por la institución?</li> <li>3...</li> <li>4...</li> <li>5. Disposición. Favor de precisar cuál será el periodo de disposición, ya que no podrá ser a partir de la primera disposición del crédito, o si queda a libertad de la institución.</li> <li>6. ¿Cuenta de cheques, se entiende que la cuenta a utilizar para la disposición del crédito será aperturada en el banco acreditante?</li> <li>7...</li> <li>8...</li> </ol>
---	-----	--------------------------------------	---

**RESPUESTA:**  
Respuesta 1.- Los antecedentes serán aquellos que dieron origen a la celebración del contrato y las estructuras jurídicas autorizadas por el Congreso del Estado para su cumplimiento.

Respuesta 2.- Las declaraciones que podrá establecer la institución, serán aquellas que le sean propias y que no tengan por objeto establecer condiciones u obligaciones adicionales o deslindarse de éstas, ya que, en caso de no lograr acordar los términos del contrato con la institución, el Estado de Aguascalientes procederá a formalizar el contrato con la institución financiera que hubiese ofrecido la siguiente mejor oferta, siempre y cuando con ésta si se logre acordar los términos del contrato.

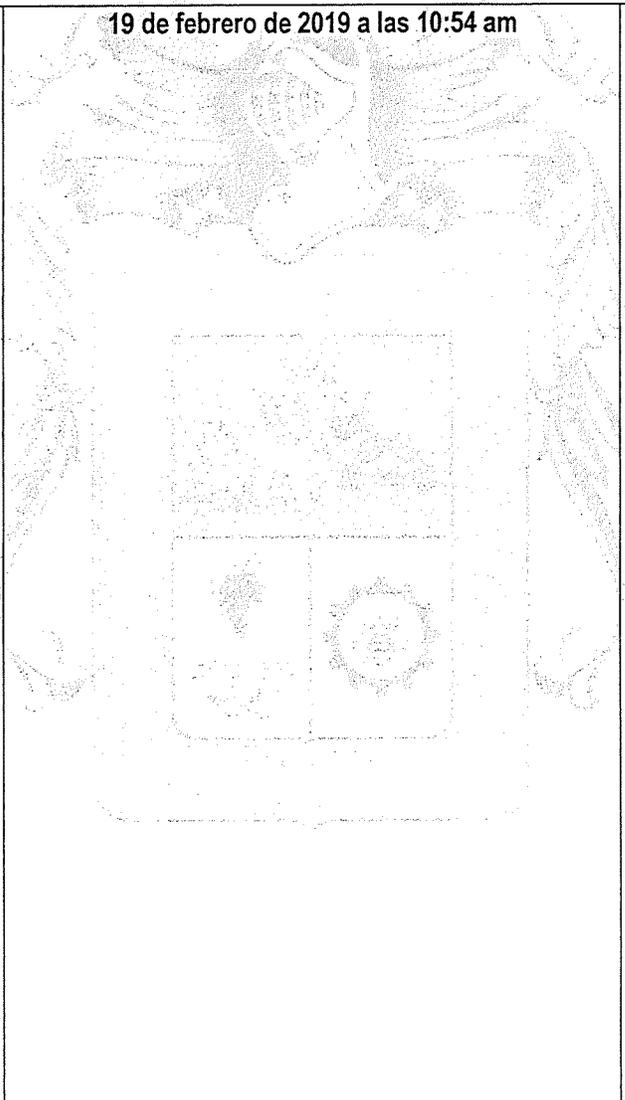


Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Respuesta 5.- Con la finalidad de obtener las mejores condiciones del financiamiento se autoriza que el plazo máximo de disposición no exceda el ejercicio 2019 sujeto a prórroga por un periodo de 12 meses previa solicitud por escrito. Este plazo iniciará a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

Respuesta 6.- No es posible determinar una fecha de pago anticipado por la naturaleza de los recursos con los que se pudiera llevar a cabo.

Respuesta 3, 4, 7 y 8.- Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.

7	7.-	<p align="center"><b>19 de febrero de 2019 a las 10:54 am</b></p> 	<p>Definiciones: Se establece como definición de Periodo de Intereses</p> <p>"El primer Periodo de Intereses empezara el día en que se efectuó la Primera Disposición de "EL CRÉDITO" y termina el día 15 del mismo mes calendario en que se haya efectuado dicha disposición, salvo que la Primera Disposición del Crédito se haya hecho el día 15 del mes calendario, en su caso el Primer Periodo de Intereses terminara el día 15 del mes calendario inmediato siguiente:"</p> <p>Consideramos prudente establecer que el primer Periodo de intereses, en caso de que la Primera Disposición se realice el mismo día o con posterioridad al día 15 del mes calendario, el Primer Periodo de Intereses empezara a partir de la Primera disposición y terminara el día 15 del mes calendario inmediato siguiente.</p> <p>"... b) Los subsecuentes Periodos de Intereses comenzarán el día 16 de cada mes calendario y terminarán el día 15 el calendario de ese mismo mes."</p> <p>Consideramos que debería ser "... b) Los subsecuentes Periodos de Intereses comenzarán el día 16 de cada mes calendario y terminarán el día 15 del mes calendario inmediato siguiente."</p>
---	-----	---	--

**RESPUESTA:**  
No se acepta modificación en el periodo de intereses. Esta cláusula no está sujeta a negociación debido a la planeación financiera de la Secretaría.

En cuanto al inciso b), se acepta modificación.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

8	8.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	DISPOSICIÓN...
---	-----	--------------------------------------	----------------

**RESPUESTA:**  
Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.

9	9.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	<p>AFECCIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA.</p> <p>a.- En dicha cláusula hacen mención de "EL FIDEICOMISO", sin embargo, del cuerpo del contrato de crédito no se desprende a que corresponde dicha definición, consideramos necesario mencionar dicho contrato de fideicomiso como antecedente, para evitar riesgos de no inscripción en el Registro Público Único.</p> <p>b.- Confirmar que el 5% es el porcentaje máximo a garantizar, confirmar que uno de los criterios de desempate en caso de igualdad de tasa es el menor porcentaje de participaciones requerido por la Institución. Es decir, la Institución podría presentar un menor porcentaje de garantía.</p>
---	-----	--------------------------------------	---

**RESPUESTA:**  
a.- Como lo menciona la institución financiera, este se agregará en el apartado de antecedentes.  
b.- Se confirma que el porcentaje máximo a garantizar es del 5% y que uno de los criterios de desempate es el menor porcentaje de participaciones.

10	10.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	DOMICILIOS...
----	------	--------------------------------------	---------------

**RESPUESTA:**  
Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.

11	11.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	TRIBUNALES COMPETENTES...
----	------	--------------------------------------	---------------------------

**RESPUESTA:**  
Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.

13	13.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	VENCIMIENTO ANTICIPADO...
----	------	--------------------------------------	---------------------------

**RESPUESTA:**  
Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

14	14.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	CESIÓN DE DERECHOS...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
15	15.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	INTERESES MORATORIOS...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
16	16.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	A fin de mejorar la estructura, se solicita considerar como obligación que el financiamiento sea calificado por al menos una agencia externa (90 días posteriores a la disposición), calificación que sería referenciada en el escalonado de tasas y/o en su caso la Institución solicita que si alguna de las dos calificaciones externas quirografarias vigentes del Estado se demerite en un grado de riesgo B1 (equivalente a "A") o menor, sea obligación del Estado calificar la Estructura.
<b>RESPUESTA:</b> No se acepta. El Estado ya cuenta con dos calificaciones crediticias y esto representaría un gasto no previsto en el presupuesto.			
18	18.-	19 de febrero de 2019 a las 10:54 am	Se solicita evaluar la posibilidad de ampliar la fecha para presentar oferta en firme.
<b>RESPUESTA:</b> No se acepta. Esta cláusula no está sujeta a negociación debido a la planeación financiera de la Secretaría.			

LAS PREGUNTAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA DINAMICA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y CONSTITUYEN, MAS QUE UNA ACLARACIÓN UNA PROPUESTA AL PROCESO COMPETITIVO, SE PRECISA QUE ÉSTAS SERÁN ATENDIDAS CON LA INSTITUCION FINANCIERA GANADORA EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA CONSIDERACION NO CONSTITUYE LA ACEPTACION DE DICHS TÉRMINOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL SUBNUMERAL 8.5 DEL NUMERAL 8, DE LAS BASES GENERALES EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PROCEDERÁN ÚNICAMENTE PARA BRINDAR MAYOR VIABILIDAD JURÍDICA, TECNICA O LOGISTICA DEL PROCESO COMPETITIVO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE PUEDAN VARIAR LOS DEMÁS ELEMENTOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES GENERALES EN VIRTUD DE LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

6.- Modelo de contrato

3.- ¿Es posible enumerar las cláusulas del modelo de contrato?



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

- 4.- ¿Las condiciones precedentes serán señaladas libremente por las instituciones de crédito?
- 7.- Es posible establecer Clausula de vencimiento cruzado en el Contrato de Crédito?
- 8.- ¿Es posible establecer Clausula de Restricción y Denuncia en el Contrato de Crédito?

### 8.- DISPOSICIÓN

Se establece el disponer del crédito mediante la suscripción de pagarés. ¿Será posible modificarlo para que la disposición se lleve a cabo mediante Avisos de Disposición?

### 10.- DOMICILIOS

En dicha cláusula se omitió dejar espacio para plasmar el domicilio de "EL BANCO", ¿se considera la posibilidad de poder agregarlo?

### 11.- TRIBUNALES COMPETENTES

Por criterios internos consideramos necesario establecer como tribunal competente, a los establecidos en la Ciudad de México o en su caso los tribunales competentes de Aguascalientes, Aguascalientes o de la Ciudad de México a elección del actor. Favor de considerar incluir la redacción transcrita a continuación:

Asimismo, para el caso de que existiere controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales con residencia en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes o de la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

### 13.- VENCIMIENTO ANTICIPADO

Es posible modificar el inciso a) que establece "Si la PARTE ACREDITADA no realiza pago oportuno de tres o más de cualquier de las amortizaciones de capital de intereses ordinario y/o moratorios..." con la finalidad de establecer que dicho vencimiento será procedente en caso de falta de pago, sin ser necesario tres o más amortizaciones. Favor de considerar incluir la redacción transcrita a continuación:

Si "EL ESTADO" no pagase puntual e íntegramente alguna amortización de principal, o los intereses devengados, o comisiones o gastos que se causen en virtud del presente contrato y en relación con el "Crédito" (cada uno de dichos eventos constituirá una "Causa de Vencimiento Anticipado").

### 14.- CESIÓN DE DERECHOS

Es posible establecer la facultad del BANCO de ceder los derechos de crédito derivas del Contrato de Crédito. Favor de considerar la redacción transcrita a continuación:

"Este contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por "LAS PARTES" y posteriormente obligará y beneficiará a "EL ESTADO" y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso, "EL ESTADO" no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de "BANCOMER". "BANCOMER" por su cuenta, salvo a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones, podrá transmitir, ceder o negociar este "Crédito" y en la medida de dicha cesión, al cesionario le corresponderá en contra de "EL ESTADO" los mismos derechos y beneficios que tendrá si fuera "BANCOMER" en este contrato."

### 15.- INTERESES MORATORIOS

Por criterios internos, es necesario para Bancomer establecer Clausulado de INTERESES MORATORIOS, por lo que requerimos incluir en el contrato de crédito la siguiente redacción:



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

"En caso de que "EL ESTADO" no pague puntualmente alguna cantidad que deba cubrir a favor de "BANCOMER" conforme al presente contrato, exceptuando intereses, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente, intereses que se devengarán diariamente, que se pagarán a la vista y conforme a una tasa anualizada igual al resultado de multiplicar la tasa de intereses ordinaria por 2 (dos). Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar "EL ESTADO" en términos de ese contrato."

*Handwritten initials and scribbles*

**G) BANCO DEL BAJÍO, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**

22	3.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	<p>Bases. Punto 4 Características del Crédito</p> <p>Favor de precisar que la fecha señalada en el apartado de Periodicidad de pago de capital e intereses, corresponde al Periodo de Intereses como se define en el contrato de crédito, y que corresponde a la Fecha de Pago de Intereses y a la Fecha de Pago de Principal, por lo se recomienda redactarla como Periodo de Intereses.</p> <p>Esto se replica en el Anexo de oferta que deberán presentar las interesadas.</p>
----	-----	--------------------------------------	---

**RESPUESTA:**

El concepto Periodicidad de pago se utiliza únicamente en el Formato de la Oferta en cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y señala el periodo de pago deseado (30 o 31 días) así como la precisión de que el cobro deberá ser sobre saldos insolutos. No se señalan fechas.

El Periodo de intereses detallado en el contrato es igual al que se detalla en la Periodicidad de Pagos, con la diferencia de que se detalla el día específico en que se desea hacer el corte (días 15).

Ahora bien, para efectos del Formato de la Oferta y en cumplimiento a la normativa se conservará el concepto Periodicidad de pago de capital e intereses.

23	4.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	<p>Bases. Punto 8.6 Junta de Aclaraciones y 17 Aspectos Generales</p> <p>En términos del punto 17 de las Bases, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría podrán modificar los aspectos contenidos en la Convocatoria y en las Bases, ¿Por qué en el punto 8.6 se indica que los acuerdos de la Junta de Aclaraciones sean tomados por mayoría?</p>
----	-----	--------------------------------------	---

**RESPUESTA:**

El punto 17 va en conformidad con el inciso e) del numeral 12 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero, el cual dice que el Ente podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y sus Bases, incluyendo un limitar, aquéllos aspectos establecidos para los eventos y actividades que aparecen en el calendario de actividades, cuando menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para el acto de Presentación, Apertura de Ofertas y Subasta Electrónica Inversa.

*Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

El punto 8.6 se refiere a las decisiones tomadas en el punto 8.5 que a letra dice "En caso de que previo consenso de todos los participantes y de la Secretaría, se determine modificar algún elemento de la Convocatoria o de las presentes Bases, esta modificación procederá únicamente para brindar mayor viabilidad jurídica, técnica o de logística al proceso competitivo, sin que en ningún momento se pueda variar los demás elementos de la Convocatoria y de las presentes Bases, en virtud de la autorización emitida por la Legislatura del Estado"

24	5.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	<p>Bases. Punto 9.5 Requisitos para la Presentación de Ofertas</p> <p>El documento relacionado en el punto 4 del punto en mención, ¿Bastará con la hoja impresa que resulta de la búsqueda en el portal del SIPRES a cargo de la CONDUSEF?</p> <p><a href="https://webapps.condusef.gob.mx/SIPRES/jsp/pub/ind ex.jsp#314">https://webapps.condusef.gob.mx/SIPRES/jsp/pub/ind ex.jsp#314</a></p> <p>En caso de que no sea sí, solicitamos nos indiquen exactamente a qué documento se refieren.</p>
----	-----	--------------------------------------	--

8

**RESPUESTA:**

De acuerdo con lo que establece el artículo 46 y 47 Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, el objetivo de incluir este requisito es el de constatar que la institución financiera participante, cuente con las autorizaciones vigentes necesarias para su funcionamiento y operación, ya que de acuerdo con lo que establece el artículo 2 fracción XXIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las instituciones financieras con las cuales se contrate financiamiento, deberán encontrarse autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tal, de ahí que resulte necesario que la institución financiera acredite mediante documento que se encuentra inscrita en el SIPRES a cargo de la CONDUSEF, con lo cual se precisa que la inscripción no se refiere a la de los funcionarios de las instituciones financieras.

25	6.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	<p>Bases. Punto 9.10 y 9.11 Requisitos para la Presentación de Ofertas</p> <p>¿Debemos entender que lo único que podrá ser modificado del contrato de crédito será: (i) La Tabla de Grados y Riesgos y Sobretasas y (ii) El establecimiento de las condiciones suspensivas para la disposición del crédito?</p>
----	-----	--------------------------------------	---

**RESPUESTA:**

Con la validación del Contrato Marco buscamos que la institución ganadora conozca los aspectos mínimos y no negociables que el Estado requiere y se dé por enterada, sin embargo, no es el modelo de contrato definitivo. El perfeccionamiento del mismo se lleva a cabo con la institución ganadora.

26	7.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	<p>Bases. Punto 10 Subasta Electrónica Inversa</p> <p>Favor de aclarar si la sobretasa que se capture en el Sistema durante la subasta electrónica, corresponde a la sobretasa que aplicaría para la calificación crediticia de menor riesgo del Estado, y de ahí se</p>
----	-----	--------------------------------------	--

[Handwritten marks]



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*R*

			ajustará de forma automática el resto de la tabla, de manera proporcional a lo señalado en el escrito de la Oferta.
<p><b>RESPUESTA:</b> Esta tabla se proporcionó con fines informativos. Lo que deseamos conocer es bajo qué condiciones la sobretasa ofertada podría modificarse, apegándose a las escalas de calificación que manejan las Calificadoras Crediticias y partiendo de la sobretasa que se incluya en la oferta.</p>			
27	8.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula de Intereses Moratorios ...
<p><b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.</p>			
28	9.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula de Destino del Crédito (Financiamiento de IVA)  En términos del Decreto 63, los montos del crédito que deberán aplicarse para Inversiones Público Productivas, no distingue que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) deba cubrirse con los recursos del crédito, favor de aclarar si también se pretende financiar el IVA, en caso de que no sea así, solicitamos establecer expresamente que el destino del crédito no incluirá el IVA de los conceptos financiados.
<p><b>RESPUESTA:</b> El objetivo es que se realicen las inversiones públicas productivas, cubriendo evidentemente las contribuciones federales y estatales que éstas causen.</p>			
29	10.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	Modelo de Contrato de Crédito. Pago del Crédito  Se solicita ajustar la redacción para indicar que el pago no se realiza mediante 1 sola amortización mensual y consecutiva, sino diversas amortizaciones mensuales y consecutivas, sin que pueda excederse del plazo del crédito pactado.
<p><b>RESPUESTA:</b> La amortización del crédito si se realizará mediante Un solo pago mensual por concepto de capital e intereses.</p>			
30	11.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula de Pago de Intereses  Se solicitar modificar la redacción para quedar de la siguiente forma:  "...PAGO DE INTERESES.- "LA PARTE ACREDITADA" pagará intereses sobre la suma

*8*

*f*

*8*

*[Handwritten signature]*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

			principal insoluta de el o los pagarés, durante cada Periodo de Intereses (según dicho término se define en la cláusula DEFINICIONES), pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define en la cláusula DEFINICIONES) que ocurra desde la primera fecha de disposición y mientras existan saldos insolutos a cargo de "LA PARTE ACREDITADA", a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria (según dicho término se define más adelante)..."
--	--	--	---

**RESPUESTA:**  
Se debe de entender la fecha de suscripción de los pagarés como la fecha de disposición.

8

32	13.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	Bases y Formato de Oferta. Periodo de gracia. I. Oferta de Financiamiento.  Al señalar que el periodo de gracia podrá aplicarse en proporción residual a las disposiciones del crédito que se efectúen durante ese lapso (6 meses contados a partir de la primera disposición del crédito), ¿se debe entender que cualquier disposición que se realice en fecha posterior a la fecha de la primera disposición necesariamente contará con un periodo de gracia menor al periodo de gracia de la primera disposición, es decir, únicamente por el periodo que corresponda desde la fecha de la disposición de que se trate hasta la fecha en que se cumplan 6 meses a partir de la fecha de la primera disposición?
----	------	--------------------------------------	--

**RESPUESTA:**  
Si.

A

33	14.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	Formato de Oferta, II. Ajustes a la tasa de interés.  ¿Se pretende calificar el financiamiento o solamente se tendrán las calificaciones del Estado?, ¿Por al menos cuántas agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se calificará el financiamiento?, ¿en qué plazo a partir de la fecha de firma del contrato de crédito se deberán obtener esas calificaciones del financiamiento?
----	------	--------------------------------------	--

**RESPUESTA:**  
Únicamente se tendrán las calificaciones del Estado. Actualmente nos califican Fitch Ratings y S&P.

34	15.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	Formato de Oferta, I. Oferta de Financiamiento.  Solicitamos aclarar si en el rubro "Tasa de interés" se
----	------	--------------------------------------	--



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

			pretende que se señale la sobretasa o margen aplicable para la calificación que represente el menor riesgo asignado por las Agencias Calificadoras.
<b>RESPUESTA:</b> Se desea que señalen la sobretasa.			
35	16.-	19 de febrero de 2019 a las 11:33 am	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula de Disposición. ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			

8

LAS PREGUNTAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA DINAMICA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y CONSTITUYEN, MAS QUE UNA ACLARACIÓN UNA PROPUESTA AL PROCESO COMPETITIVO, SE PRECISA QUE ÉSTAS SERÁN ATENDIDAS CON LA INSTITUCION FINANCIERA GANADORA EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA CONSIDERACION NO CONSTITUYE LA ACEPTACION DE DICHS TÉRMINOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL SUBNUMERAL 8.5 DEL NUMERAL 8, DE LAS BASES GENERALES EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PROCEDERÁN ÚNICAMENTE PARA BRINDAR MAYOR VIABILIDAD JURÍDICA, TÉCNICA O LOGÍSTICA DEL PROCESO COMPETITIVO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE PUEDAN VARIAR LOS DEMÁS ELEMENTOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES GENERALES EN VIRTUD DE LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

**27.- Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula de Intereses Moratorios**

En el Contrato de Crédito no se detalla la forma de cálculo de intereses moratorios, favor de aclarar. Solicitamos que pueda establecerse que se calculará multiplicando la tasa de interés ordinaria por 2 (dos), como comúnmente se realiza en este tipo de operaciones.

**35.-Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula de Disposición**

Solicitamos aclarar si será posible modificar la Cláusula de Disposición, o bien, incluir una cláusula para establecer las condiciones suspensivas para la disposición del crédito. Lo anterior, a efecto de establecer claramente las condiciones suspensivas para la disposición del crédito que en el formato de Oferta se permite establecer a los licitantes.

**H) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

Consecutivo	Número de pregunta	Fecha y Hora de Recepción	Texto de la pregunta
41	2.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 4, Características del Crédito, Periodo de gracia.  En el Contrato Marco se establece un término inicial de 6 meses de gracia, lo



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

			<p>que se contrapone a lo que se establece en este apartado.</p> <p>Se solicita precisar el mecanismo a que se refiere a "de proporción residual a las disposiciones del crédito" contra el plazo de 6 meses de gracia para el pago de capital que se señala en el Contrato Marco.</p>
--	--	--	--

**RESPUESTA:**  
Es decir, a partir de la fecha de la primera disposición inicia el periodo de gracia, el cual se extenderá hasta completar 6 meses. A lo largo de ese periodo se podrán hacer las disposiciones del crédito. Si la disposición se realiza fuera del periodo de gracia este ya no le aplicará.

42	3.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	<p>Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 4, Características del Crédito, Periodo de gracia.</p> <p>Se solicita eliminar el periodo de gracia para el pago de capital.</p>
----	-----	--------------------------------------	---

**RESPUESTA:**  
No es posible debido a la planeación financiera de la Secretaría.

44	5.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	<p>Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 4, Características del Crédito, Fuente de Pago y/o Garantía.</p> <p>Se prevé como Fuente de Pago un 5% respecto del total (100% de las Participaciones que en ingresos federales provenientes del Fondo General de Participaciones le corresponden al Estado. Se solicita precisar si este porcentaje ya excluye las participaciones que de dicho Fondo corresponden a los Municipios.</p> <p>En términos de los anterior, se solicita precisar los porcentajes equivalentes.</p>
----	-----	--------------------------------------	--

**RESPUESTA:**  
El 5% excluye las participaciones correspondientes a los municipios y equivale al fondo general de participaciones correspondiente al Estado. Se considerará precisar los porcentajes equivalentes si la institución resultará ganadora. Esta consideración no constituye la aceptación de dichos términos.

45	6.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	<p>Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 4, Características del Crédito, Fondo de</p>
----	-----	--------------------------------------	---



R

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

			reserva.  Se solicita confirmar que la operación no contará con un Fondo de Reserva.
<b>RESPUESTA:</b> La operación no contará con fondos de reserva.			
46	7.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 4, Características del Crédito, Mecanismo de pago.  Para aspectos meramente operativos, ¿se podrá realizar algún ajuste al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. 170019905 constituido en Scotiabank?
<b>RESPUESTA:</b> No, el banco ganador deberá acatar las condiciones actuales del Fideicomiso.			
47	8.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 9, Requisitos para la Presentación de Ofertas, Subnumeral 9.10  Se solicita incluir como tabla de revisión y ajuste la propuesta en la aclaración No. 28 del presente documento
<b>RESPUESTA:</b> Se autoriza para que el modelo de tabla de revisión y ajuste se presente en la Oferta.			
48	9.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 9, Requisitos para la Presentación de Ofertas, Subnumeral 9.11  Se solicita incluir en la Oferta como condiciones previas a la formalización del Contrato de Crédito, las siguientes:  ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
49	10.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 9, Requisitos para la Presentación de

8

A

Handwritten signature

Handwritten signature



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

			<p>Ofertas, Subnumeral 9.14</p> <p>Se solicita precisar que se adecuarán, previo a su formalización, los capítulos de Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas con la información correspondiente, toda vez que en este momento tales apartados están vacíos o incompletos. Y el apartado de Cláusulas más bien son definiciones. Por lo anterior, se solicita ampliar el plazo establecido en el punto 16. Celebración del Contrato, de las Bases de Licitación.</p>
--	--	--	--

**RESPUESTA:**

En lo que se respecta a una posible ampliación de plazo no es posible debido a la planeación financiera de la Secretaría.

50	11.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	<p>Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 16, inciso a.</p> <p>El plazo para la formalización del Contrato ¿a partir de qué fecha se contabilizarán? ¿A partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo o de la publicación de los resultados?</p>
----	------	--------------------------------------	--

**RESPUESTA:**

A partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo.

52	13.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	<p>Contrato de Crédito, ANTECEDENTES Y DECLARACIONES</p> <p>Derivado de que el Contrato Marco no cuenta con la propuesta de redacción de ambos apartados, se entiende que éstos serán requisitados en el plazo que se establezca. Por lo anterior, ¿la propuesta que se envíe podrá hacerse conforme a la normativa de la Institución de crédito a la que se adjudique la operación de crédito?</p>
----	------	--------------------------------------	---

**RESPUESTA:**

Los antecedentes serán aquellos que dieron origen a la celebración del contrato y las estructuras jurídicas autorizadas por el Congreso del Estado para su cumplimiento.

Las declaraciones que podrá establecer la institución, serán aquellas que le sean propias y que no tengan por objeto establecer condiciones u obligaciones adicionales o deslindarse de éstas, ya que, en caso de no lograr acordar los términos del contrato con la institución, el Estado de Aguascalientes procederá a formalizar el contrato con la institución financiera que hubiese ofrecido la siguiente mejor oferta, siempre y cuando con ésta si se logre acordar los términos del contrato.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

53	14.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS y DEFINICIONES  Se observa que en el Contrato Marco carece ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
54	15.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, DEFINICIONES, Período de Intereses, inciso a)  El primer Período de Intereses no menciona que pasaría si dispone después del día 15 del mes calendario en curso. Se solicita precisar que para dichos casos el primer periodo termine el día 15 del mes calendario inmediato siguiente.
<b>RESPUESTA:</b> Si se acepta modificación.			
55	16.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, DEFINICIONES, Período de Intereses, inciso b)  Para los subsecuentes Periodos de Intereses se establece que comenzarán el día 16 de cada mes calendario y terminarán el día 15 de ese mismo mes. Se solicita precisar que terminarán el día 15 del mes calendario inmediato siguiente.
<b>RESPUESTA:</b> Si se acepta modificación.			
56	17.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, DISPOSICIÓN  Derivado de que el Contrato Marco no cuenta ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
57	18.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, DISPOSICIÓN



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

			Se solicita precisar como "CONDICIONES PRECEDENTES" a la Disposición del Crédito: ...
--	--	--	--

**RESPUESTA:**  
Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.

58	19.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	<p>Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, DISPOSICIÓN</p> <p>Se solicita precisar que previo a cualquier disposición, el acreditado deberá entregar al acreditante una Solicitud de Disposición firmada por funcionarios con facultades suficientes para tal efecto, con por lo menos 3 días hábiles anteriores a la fecha en que quiera llevar a cabo la disposición. Adicionalmente, se solicita incluir, como se establece en el Decreto, que como requisito previo para disponer de los recursos del crédito cuando se pretende efectuar en ejercicios posteriores a 2019, pero dentro del periodo constitucional de la presente administración estatal, se requerirá que se encuentre previsto en la Ley de Ingresos como en el Presupuesto de Egresos del Estado, del año de que se trate.</p> <p>Asimismo, se solicita proporcionar el modelo de Solicitud de Disposición como Anexo al Contrato Marco.</p>
----	------	--------------------------------------	---

**RESPUESTA:**  
Se considerará la postura de la institución si resultará ganadora. Esta consideración no constituye la aceptación de dichos términos.

59	20.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	<p>Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, DISPOSICIÓN</p> <p>Se solicita que el plazo para devolver los Pagarés, derivado de la liquidación total del Crédito sea de 3 (tres) días hábiles.</p>
----	------	--------------------------------------	--

**RESPUESTA:**  
No es posible debido a la operatividad de la Secretaría.

60	21.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, DESTINO
----	------	--------------------------------------	---



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*R*

			Se solicita precisar ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
61	22.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, PAGO DEL CRÉDITO  Se solicita que se precise que el Crédito se cubrirá mediante amortizaciones mensuales, crecientes, consecutivas de capital a un factor de 1:1%. ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
62	23.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, PAGO DEL CRÉDITO  Se solicita eliminar el periodo de gracia para el pago de capital.
<b>RESPUESTA:</b> No es posible debido a la operatividad de la Secretaría			
63	24.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, PAGO DE INTERESES  La Fecha de Pago de Intereses siempre deberá coincidir con la Fecha de Pago de Capital.
<b>RESPUESTA:</b> Si, de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales del Proceso Competitivo.			
64	25.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, TASA DE INTERÉS ORDINARIO  Se solicita incluir el término ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
65	26.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, TASA DE INTERÉS ORDINARIO  Se solicita establecer una tasa sustituta conforme a lo siguiente: "En caso de que

*8*

*A*

*P*

*2*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*R*

			la TIE ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
66	27.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, TASA DE INTERÉS ORDINARIO  Se solicita precisar si el crédito será calificado. De ser así, se solicita lo siguiente:  (i) que la tasa de interés esté en función de las calificaciones del crédito,  (ii) que se establezca como obligación que el crédito cuente con al menos dos calificaciones.
<b>RESPUESTA:</b> Las calificaciones crediticias serán las que tiene asignadas el Estado.			
67	28.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, TASA DE INTERÉS ORDINARIO  Se solicita poder incorporar el siguiente modelo de tabla de revisión y ajuste:  Adicionalmente, se solicita que la oferta de Banobras se pueda presentar con esta misma tabla.
<b>RESPUESTA:</b> Se autoriza para que el modelo de tabla de revisión y ajuste se presente en la Oferta. En cuanto a su inclusión en el contrato, se considerará si el banco resultara ganador.			
68	29.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, TASA DE INTERÉS ORDINARIO  Se solicita precisar que, si la fecha de pago no es un día hábil y se recorre al día hábil siguiente, éste último contará para el cálculo de los intereses aplicables al periodo.
<b>RESPUESTA:</b> No, si se recorre al día hábil inmediato posterior, este ya no se calcularía dentro de ese periodo sino hasta el próximo periodo.			
69	30.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, TASA DE INTERÉS ORDINARIO  Se solicita incluir ...

*8*  
*A*

*M*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

A

**RESPUESTA:**

Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.

70	31.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, PAGOS ANTICIPADOS ...
----	------	--------------------------------------	--

8

**RESPUESTA:**

Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.

71	32.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES  Se solicita precisar, como se menciona en la aclaración No. 30, que si la fecha de pago no es un día hábil y se recorre al día hábil siguiente, éste último contará para el cálculo de los intereses aplicables al periodo, con excepción del último periodo de pago que no deberá exceder la fecha vencimiento del Crédito (Día Hábil anterior).
----	------	--------------------------------------	--

A

**RESPUESTA:**

No es posible por la planeación financiera de la Secretaría.

72	33.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA  Se solicita denominar esta cláusula: "FUENTE DE PAGO". En el Contrato Marco, ...
----	------	--------------------------------------	---

**RESPUESTA:**

Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.

73	34.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA  Se solicita precisar en ...
----	------	--------------------------------------	---

**RESPUESTA:**

Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.

74	35.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS,
----	------	--------------------------------------	---------------------------------



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

			OBLIGACIONES DE HACER DE LA PARTE ACREDITADA Relativo a las obligaciones ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
75	36.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, VENCIMIENTO ANTICIPADO  Se solicita sustituir el esquema de consecuencia ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
76	37.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, TRIBUNALES COMPETENTES  Se solicita precisar ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
77	38.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO  Se solicita precisar en este apartado los datos de la cuenta ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
78	39.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, ESTADOS DE CUENTA  Se solicita precisar que los Estados de Cuenta se pondrán a disposición del Estado en el Portal de Comprobantes Fiscales Digitales dentro de los primero 10 días naturales posteriores al inicio de cada periodo de intereses.
<b>RESPUESTA:</b> No es posible debido a la operatividad de la Secretaría.			
79	40.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS  Se solicita incorporar ...



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*R*

<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
80	41.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS  Se solicita incorporar la siguiente Cláusula relativa a las Sociedades de Información Crediticia:  ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
81	42.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS  Se solicita incorporar la siguiente Cláusula relativa a la Protección de Datos Personales:  Las Partes.
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
82	43.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS  Se solicita incorporar la siguiente Cláusula relativa a la Autorización para Divulgar Información:  En este acto el Acreditado faculta y autoriza al Acreditante para divulgar ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
83	44.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS  Se solicita incorporar la siguiente Cláusula relativa a los Anexos:  Formarán parte ...
<b>RESPUESTA:</b> Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.			
84	45.-	19 de febrero de 2019 a las 11:48 am	Contrato de Crédito, CLÁUSULAS  Se solicita incorporar la siguiente Cláusula relativa al Lavado de Dinero:



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

R

Bajo protesta de ...

**RESPUESTA:**

Esta respuesta se considera más adelante en la relación de preguntas para esta Institución Financiera.

8

LAS PREGUNTAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA DINAMICA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y CONSTITUYEN, MAS QUE UNA ACLARACIÓN UNA PROPUESTA AL PROCESO COMPETITIVO, SE PRECISA QUE ÉSTAS SERÁN ATENDIDAS CON LA INSTITUCION FINANCIERA GANADORA EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA CONSIDERACION NO CONSTITUYE LA ACEPTACION DE DICHS TÉRMINOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL SUBNUMERAL 8.5 DEL NUMERAL 8, DE LAS BASES GENERALES EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LAS MODIFICACIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PROCEDERÁN ÚNICAMENTE PARA BRINDAR MAYOR VIABILIDAD JURÍDICA, TECNICA O LOGISTICA DEL PROCESO COMPETITIVO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE PUEDAN VARIAR LOS DEMÁS ELEMENTOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES GENERALES EN VIRTUD DE LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

**48.- Bases Generales de la Convocatoria del Proceso Competitivo, Numeral 9, Requisitos para la Presentación de Ofertas, Subnumeral 9.11**

Se solicita incluir en la Oferta como condiciones previas a la formalización del Contrato de Crédito, las siguientes:

1. Original del programa de inversión estatal, que como mínimo deberá presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, en su caso, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma.
2. Proporcionar el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito.
3. Un ejemplar autentico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Registro Público Único al que se refiere la citada Ley o el que lo sustituya.

A

**53.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS y DEFINICIONES**

Se observa que en el Contrato Marco carece de formato por cuanto a la numeración de cada cláusula y más bien parece que éstas son definiciones. Se solicita que en la versión final del Contrato de Crédito se puedan enumerar las cláusulas, redactar el documento como un instrumento jurídico, entre ello, modificar e incluir términos que no se encuentran definidos y eliminar todas aquellas definiciones que no se utilizan en el proyecto de Contrato Marco.

2

**56.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, DISPOSICIÓN**

Derivado de que el Contrato Marco no cuenta con la propuesta de Pagaré, se solicita proporcionar el modelo de Pagaré que se utilizará, o en su caso, ¿puede omitirse la suscripción del mismo?

**57.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, DISPOSICIÓN**

Se solicita precisar como "CONDICIONES PRECEDENTES" a la Disposición del Crédito:

A

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

1. Incluir una cláusula que se denomine "CONDICIONES SUSPENSIVAS", en la cual se incluyan las siguientes:
  - a. Que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del Contrato debidamente firmado.
  - b. Que el Estado entregue al Acreditante copia certificada de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro Estatal.
  - c. Que el Estado entregue al Acreditante impresión de la constancia de inscripción electrónica del Contrato en el Registro Público Único.
  - d. Que el mecanismo para comprometer como garantía o fuente de pago las participaciones sea a entera satisfacción de la Institución Acreditante.
  - e. Que el fiduciario del Fideicomiso entregue al Acreditante la constancia de inscripción del Contrato en el Registro del Fideicomiso, la cual le otorga al Crédito la calidad de financiamiento y al Acreditante la calidad de fideicomisario en primer lugar respecto de las Participaciones que correspondan.
  - f. Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del Contrato, que sean a su cargo y a favor del Acreditante, y aquéllas que deriven de la formalización del Contrato.
  - g. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que el Acreditado pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. Lo anterior, en el entendido que, si los resultados de dicho reporte implican la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante podrá incluir como gasto adicional contingente.  
(Esto será mientras exista el incumplimiento, mismo que desaparecerá una vez que el Reporte Emitido no implique la creación de reservas preventivas adicionales. Ese gasto corresponderá al costo de las reservas adicionales que realice el Banco y que se trasladarán al Acreditado.)
  - h. Que el acreditado entregue un registro de firmas original de los funcionarios facultados para la suscripción de pagarés con los que se documentarán las disposiciones de los recursos conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
  - i. Asimismo, el Estado junto con la solicitud de disposición de Recursos de Crédito, deberá acompañar la siguiente documentación:
  - j. Presentar conjuntamente con la solicitud de recursos, la siguiente documentación:
    - (i) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso: Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a la Institución Acreditante la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Adicionalmente, mostrará evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). Asimismo, se deberá anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.
    - (ii) (En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago: Original de la manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a la Institución Acreditante la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del OIC o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.

60.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, DESTINO



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Se solicita precisar en el Contrato Marco cuáles son los conceptos de inversión pública productiva y no únicamente referir a lo autorizado en el Decreto 63, lo anterior en términos de la Fracción IV, Inciso b, del Artículo 25 del Reglamento de Registro Público Único.

#### 61.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, PAGO DEL CRÉDITO

Se solicita que se precise que el Crédito se cubrirá mediante amortizaciones mensuales, crecientes, consecutivas de capital a un factor de 1:1%.

Se solicita establecer la siguiente prelación de pagos:

- (i) A los gastos en que haya incurrido el Acreditante para la recuperación del Crédito, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (ii) A los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (iii) A los intereses ordinarios vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (iv) Al principal vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente.
- (v) A los intereses ordinarios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
- (vi) A la amortización de principal del Periodo de Pago correspondiente, y
- (vii) A la amortización anticipada del principal, no vencido, en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, en el entendido que las cantidades pagadas tienen que ser suficientes para cubrir la mensualidad anticipada correspondiente, en términos de la Cláusula Séptima siguiente.

#### 64.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, TASA DE INTERÉS ORDINARIO

Se solicita incluir el término de "Tasa de Referencia" y definirlo como la TIIE.

Adicionalmente, se solicita utilizar la siguiente definición para la TIIE: La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a la fecha de inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días".

#### 65.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, TASA DE INTERÉS ORDINARIO

Se solicita establecer una tasa sustituta conforme a lo siguiente: "En caso de que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada periodo se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

#### 69.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, TASA DE INTERÉS ORDINARIO

Se solicita incluir una cláusula relativa al cobro de intereses moratorios, en caso de que el Estado no pague puntualmente cualquier cantidad del principal. Para lo cual se calculará una Tasa de Interés Moratoria equivalente a 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Ordinaria y que será aplicable sobre el monto de principal vencido y no pagado, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

#### 70.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, PAGOS ANTICIPADOS

Se solicita precisar que la notificación de pago anticipado se haga al menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se realizará dicho pago anticipado.

Adicionalmente, se solicita precisar que el pago anticipado se realizará en una Fecha de Pago. Asimismo, se solicita precisar que los pagos serán aplicados de conformidad con la prelación solicitada en la Aclaración No. 25 de este documento.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

## 72.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA

Se solicita denominar esta cláusula: "FUENTE DE PAGO".

En el Contrato Marco, se prevé como Fuente de Pago un 4% respecto del total (100% de las Participaciones que en ingresos federales provenientes del Fondo General de Participaciones le corresponden al Estado. Se solicita precisar si este porcentaje ya excluye las participaciones que de dicho Fondo corresponden a los Municipios.

En términos de los anterior, se solicita precisar los porcentajes equivalentes.

Se solicita precisar el porcentaje de afectación de participaciones como Fuente de Pago debido a que en el contrato se muestra como 4% y en el numeral 4 de las Bases viene referido como 5%.

## 73.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA

Se solicita precisar en este apartado que para el caso de que el Porcentaje de Participaciones (4%), por cualquier situación no llegare a ser suficiente para el pago del presente Crédito, o se lo dejaren de proveer, o por cualquier causa no se tuviera acceso al mismo, el Estado responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

## 74.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, OBLIGACIONES DE HACER DE LA PARTE ACREDITADA

Relativo a las obligaciones que se mencionan en este apartado y en la Cláusula VENCIMIENTO ANTICIPADO del Contrato Marco, se solicita sustituir y/o complementar, según corresponda, con las siguientes:

Obligaciones de hacer:

1. Destino del Crédito. El Estado se obliga a destinar los recursos del Crédito precisamente a los conceptos descritos en la cláusula de DESTINO.

2. Destino de Participaciones al pago del Crédito y sus accesorios. Durante la vigencia del Contrato y mientras exista algún saldo insoluto derivado del Contrato, el Estado deberá afectar y mantener afectado para el pago del Crédito y sus accesorios, el Porcentaje de Participaciones, a través del Fideicomiso.

3. Pago del Crédito. El Estado se obliga a pagar puntualmente las cantidades que correspondan al principal del Crédito, los Intereses Ordinarios y/o Moratorios que deriven del ejercicio del mismo, en cada una de las Fechas de Pago.

4. Notificación. El Estado se obliga a informar al Acreditante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su acontecimiento, de cualquier evento previsto como Causa de Vencimiento Anticipado, informando además de las acciones o medidas que se vayan a tomar para subsanarlo.

5. Presupuestación. El Estado se obliga a incluir en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales que prevean las erogaciones exigibles para el pago de principal e intereses del Contrato.

6. Comprobación de los Recursos. El Acreditado se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos al amparo del Contrato, en un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales posteriores al último desembolso realizado, sin exceder un mes antes de que concluya la administración estatal. Para lo cual deberá entregar un oficio suscrito por el titular del órgano interno de control del acreditado o funcionario facultado, atendiendo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de fiscalización, y en el cual certifique que los recursos fueron aplicados conforme al contrato y/o que las acciones financiadas fueron contratadas conforme a lo que establece el destino del crédito.

El plazo de 90 (noventa) días antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Acreditado presente al Banco solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente, y el límite de la prórroga sea hasta un mes antes de la terminación de la administración estatal correspondiente.

En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del Estado, dentro de los 10 (diez) Días posteriores en la fecha en que se debió entregarse la comprobación.

7. Cumplimiento con las estipulaciones del Fideicomiso. El Acreditado deberá cumplir con las obligaciones a su cargo en términos del Fideicomiso.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

8. Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite el Acreditante, todo tipo de información asociada al Contrato, incluyendo la información relacionada con la situación financiera del Estado, bajo la normatividad aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos a los correos electrónicos autorizados por el Banco para tales efectos.
9. El Estado deberá Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del crédito.
10. Si el importe del Crédito no es suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el Acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito.

Obligaciones de no hacer

11. El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje de Participaciones al patrimonio del Fideicomiso, o tendiente a desafectar el Porcentaje de Participaciones del patrimonio del Fideicomiso.
12. El Estado se obliga a no constituir gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones o a realizar actos tendientes a modificar o vulnerar dicha afectación.
13. El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular, invalidar, extinguir o de cualquier manera afectar el Fideicomiso, sin la previa aprobación del Acreditante.

**75.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, VENCIMIENTO ANTICIPADO**

Se solicita sustituir el esquema de consecuencia única (Vencimiento Anticipado) por un esquema que considere: Aceleración Parcial, Aceleración Total y Vencimiento Anticipado; de conformidad con lo siguiente:

- (i) Ante el incumplimiento de las obligaciones 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10, propuestas en la aclaración No. 36 anterior, se establezca como consecuencia la Aceleración Parcial del Crédito. Para lo cual se aplicará un factor de aceleración de 1.3 sin exceder la Cantidad Límite.
- (ii) Ante el incumplimiento de las obligaciones 2, 11 y 12, propuestas en la aclaración No. 36 anterior, se establezca como consecuencia la Aceleración Total del Crédito. Para lo cual se establecerá la Cantidad Límite.
- Para ambos tipos de aceleración el monto que se cobre de manera adicional, se aplicará hasta donde alcance conforme a la prelación de pago propuesta en la aclaración No. 23, incluyendo sin limitar el prepago total o parcial de las amortizaciones en orden decreciente, reduciéndose con ello, en su caso, el plazo de amortización.
- El acreditado contará con un Periodo de Cura de un mes o del plazo que se establezca para cada obligación en particular, a partir del día inmediato siguiente a que venza el plazo para el cumplimiento de la obligación, para subsanar el incumplimiento de que se trate, cuya consecuencia sea la aceleración.
- (iii) Ante el incumplimiento de las obligaciones 3 y 13, propuestas en la aclaración No. 36 anterior, se establezca como consecuencia el Vencimiento Anticipado del Crédito.
- Para este supuesto, el acreditante deberá notificar al acreditado. Posteriormente, el Estado dispondrá de 15 (quince) días para acreditar que ha curado o subsanado el incumplimiento, o en su caso, la inexistencia del mismo.

**76.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, TRIBUNALES COMPETENTES**

Se solicita precisar para la legislación y jurisdicción del Contrato, que se establezca lo siguiente:

Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las Partes están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, o en la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**77.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS, MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO**

Se solicita precisar en este apartado los datos de la cuenta para realizar los depósitos y transferencia de recursos.



R

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**79.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS**

Se solicita incorporar una cláusula de restricción y denuncia en términos de lo establecido en el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**80.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS**

Se solicita incorporar la siguiente Cláusula relativa a las Sociedades de Información Crediticia:

El Estado ratifica la autorización al Acreditante, para que solicite a la o las sociedades de información crediticia nacionales o extranjeras, que considere necesarias, toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Acreditante, queda autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a las sociedades que considere necesarias, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Esta autorización estará vigente cuando menos durante la vigencia del Contrato, a partir de la fecha de firma y en tanto exista una relación jurídica con el Acreditante.

De igual forma se autoriza y faculta al Acreditante, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a que en caso de que cualquier Autoridad lo solicite, mediante resolución judicial y/o administrativa, a proporcionar y a entregar la información que le sea requerida.

El Estado, manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

**81.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS**

Se solicita incorporar la siguiente Cláusula relativa a la Protección de Datos Personales:

Las Partes se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las Partes deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

**82.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS**

Se solicita incorporar la siguiente Cláusula relativa a la Autorización para Divulgar Información:

En este acto el Acreditado faculta y autoriza al Acreditante para divulgar o revelar en todo o parte la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para el Acreditante, sea por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice cualquiera de los supuestos anteriores, el Acreditante se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al Acreditado de la información que haya tenido que revelar.

**83.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS**

Se solicita incorporar la siguiente Cláusula relativa a los Anexos:

Formarán parte integrante del Contrato los documentos que se acompañen en calidad de Anexos, los cuales serán rubricados por las Partes y se describen a continuación:

Anexo 1. Copia del Decreto de Autorización.

8

7

A

1

2



Poder Ejecutivo

Estado de Aguascalientes

Anexo 2. Nombramiento del Secretario de Finanzas y Administración.

Anexo 3. Formato de Solicitud de Disposición.

Anexo 4. Formato de Pagaré.

Anexo 5. Formato de Solicitud de Pago.

**84.- Contrato de Crédito, CLÁUSULAS**

Se solicita incorporar la siguiente Cláusula relativa al Lavado de Dinero:

Bajo protesta de decir verdad, el Acreditado declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados del Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al Acreditado que reciba los beneficios del Contrato.

En este momento, en uso de la voz la representante de BBVA Bancomer, solicita que se establezca un punto de acuerdo mediante el cual se señale que las modificaciones autorizadas mediante el presente acto de junta de aclaraciones, sobre el anexo 4 relativo al formato de la oferta financiera, no implicará un incumplimiento de las bases generales del presente proceso competitivo. En ese sentido al no tener objeción alguna en cuanto a la petición realizada, es que se toma el siguiente:

**ACUERDO**

Que las modificaciones autorizadas al anexo 4, en la presente junta de aclaraciones no implicarán un incumplimiento a la convocatoria, a las bases generales del presente proceso competitivo y anexos correspondientes, por lo que en ese sentido, en ningún caso será motivo de descalificación, sin embargo se reitera, las aclaraciones y acuerdos que se tomen en la presente Junta serán obligatorios para los participantes presentes y no presentes.

4.- No existiendo cuestiones pendientes por desahogar, de acuerdo con el punto **CUARTO** del orden del día señalado para la presente Junta de Aclaraciones se da por concluida, siendo las **13:17 horas** del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve para los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce los asistentes a este evento.

**POR PARTE DE LA CONVOCANTE:**

<p><b>C.P. Jaime González de León</b> Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.</p>	
<p><b>C.P. Carlos de Jesús Magallanes García</b> Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas.</p>	
<p><b>L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz</b> Directora General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas.</p>	
<p><b>L.A.F. Anely Beatriz Munguía Proa</b> Jefa del Departamento de Deuda Pública y Fondos Municipales de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas.</p>	
<p><b>Lic. Ricardo Israel Esparza Ramos</b> Coordinador de Asistencia Legal y Estudios Legislativos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas</p>	



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

L.N.A. Manuel Alejandro Urrutia Nájera.  
Operador de Tesorería de la Dirección General de Administración  
Financiera de la Secretaría de Finanzas

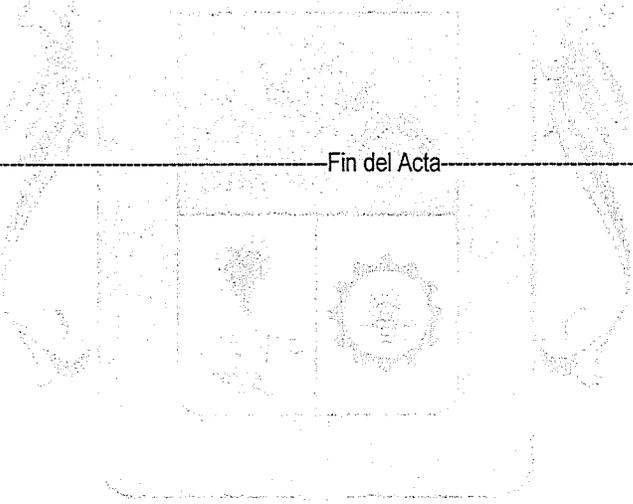
*Handwritten signature and initials*

**POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS:**

C. Luis Padilla Castorena Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	<i>Handwritten signature</i>
C. Francisco Javier Sánchez de Lira Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	<i>Handwritten signature</i>
C. David Bernal Martínez Banco del Bajío, S.A, Institución de Banca Múltiple	<i>Handwritten signature</i>
C. Nora Nelly Lozano Cantú BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	<i>Handwritten signature</i>
C. Alejandra García Gutiérrez Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.	<i>Handwritten signature</i>

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
21 DE FEBRERO DE 2019.

Fin del Acta



*Handwritten mark*

*Handwritten mark*